

**DISPONE AYUDA SOCIAL QUE INDICA**  
**RESOLUCION EXENTA N°1212**

LA UNION. 07 de Octubre de 2010.-

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La L.O.C N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; La Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; lo dispuesto en el DFL N° 20 del 25/09/1959 Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social ; Ley 18.035 del 06/10/1981 que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D. A. S; Circular N°35 del Ministerio del Interior, La Ley N° 20407, de presupuestos del Sector Público para el año 2010; La resolución que aprueba transferencia de fondos Orasmi N° 80 del 05 de enero del 2010, la resolución exenta N° 962 del 10 de agosto del 2010 de la Gobernación Provincial del Ranco, la resolución N° 1.600/2008, de la contraloría General de la República; Ley N°20.174 de 2007 que crea la XIV Región de los Ríos, y el Decreto N° 266 del 11 de marzo del 2010 que me nombra Gobernador de Provincia del Ranco.-

**CONSIDERANDO**

- 1.- Lo solicitado a esta Gobernación Provincial mediante entrevista espontánea e Informe Social N° 93 para ir en ayuda urgente de una familia que no dispone de recursos económicos para el pago de servicio funerario, por un monto de \$100.000.- a pagar en servicio funerario Abelino Sepúlveda Paredes, Rut. 4.084.848-7.
- 2.- Que, ante el fallecimiento del individualizado en el Informe Social N° 93, y ante la urgencia de la situación la familia solicitó directamente los servicios de Funeraria Abelino Sepúlveda Paredes.
- 3.- Que, la Ley 19.886 sobre contrato administrativos de suministros y prestación de servicios, en su Artículo 8 Letra C permite acudir al trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, lo cual esta en directa concordancia con lo prescrito por el reglamento de dicha Ley en su Artículo 10 N°3.
- 4.- Que, lo señalado anteriormente evidencia una situación de emergencia e imprevisto, por lo cual la Gobernación del Ranco, pagará el servicio funerario a través del Programa Orasmi.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º.-** Apruebase en trato directo de acuerdo a lo señalado en el Atr. 8º Letra C de la Ley 19.866 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, mediante la emisión de Orden de Compra a través del portal Chilecompra a objeto de otorgar una ayuda de aporte para pagar la deuda del servicio funerario, a favor de la familia identificada en el considerando N° 1, por un monto total de \$100.000 (cien mil pesos) al proveedor Abelino Sepúlveda Paredes, Rut. 4.084.848-7.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase el pago de servicio funerario de fecha 04 de Octubre del 2010, del beneficiario asociado al Informe Social N° 93, por un valor de \$100.000, al proveedor Abelino Sepúlveda Paredes, Rut. 4.084.848-7.

**ARTICULO 3º.-** Acreditase el pago mediante la Factura original N°2250, emitida por Funeraria Abelino Sepúlveda Paredes, Rut. 4.084.848-7.

**ARTICULO 4º.-** Se deja constancia que el gasto correspondiente se financiará con cargo al fondo extrapresupuestario de la Gobernación Provincial del Ranco correspondiente al Programa Orasmi.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVÉSE

  
**EDUARDO HÖLCK KÜSCH**  
**GOBERNADOR PROVINCIA DEL RANCO**

EHK/HJM/GER/ssv  
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Dpto. Social
- Archivo Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes